



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE OBRAS PABELLÓN MULTIUSOS EN EL C.P BLAS TELLO DE  
NAVALCÁN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Alcaldía		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 17/09/2018			
Perfil de contratante: <a href="http://www.navalcan.com">www.navalcan.com</a>			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo).			
Correo electrónico del órgano de contratación <a href="mailto:ayuntamiento@navalcan.com">ayuntamiento@navalcan.com</a>			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	2018/242 Navalcán	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
<p>Forma de presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navalcán (Toledo), sito en la Plaza de la Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo), desde el día 5/02/2019 hasta el 04/03/2019, a las 14:00 horas. Se podrá utilizar el Servicio de Correos y ORVE. Para más información, puede llamar al teléfono del Ayuntamiento de Navalcán: 925844011.</p> <p>También, puede solicitar cualquier información o aclaración, vía correo electrónico, a las siguientes direcciones: <a href="mailto:ayuntamiento@navalcan.com">ayuntamiento@navalcan.com</a>; <a href="mailto:evacorregidor@navalcan.com">evacorregidor@navalcan.com</a>, o bien a la Secretaría del Ayuntamiento: <a href="mailto:vjimenez@navalcan.com">vjimenez@navalcan.com</a></p> <p>Toda la documentación estará a disposición de los interesados, desde el 04/02/2019 hasta el 04/03/2019, 14:00 horas, fecha y hora final de presentación de ofertas. Podrán pedirla al Ayuntamiento, al teléfono o correos electrónicos indicados, anteriormente o, bien consultarla y bajarla directamente del Perfil de Contratante del Ayuntamiento: <a href="http://www.navalcan.com">www.navalcan.com</a> o, también desde la plataforma de contratación del Sector Público, buscando en licitaciones, Nº. Expediente: 2019/242 Navalcán.</p>			
Cabe recurso especial: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
Definición del objeto del contrato: <b>CREACIÓN PABELLÓN MULTIUSOS EN C.P BLAS TELLO DE NAVALCÁN.</b>			



Lote 1: Y único				
Descripción: Construcción Pabellón Multiusos en CP Blas Tello de Navalcán.				
CPV: 45214210-5				
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				
Presupuesto base IVA excluido: 107.800,43 €		Tipo de IVA aplicable: 21%, 22.638,09 €.		Presupuesto base IVA incluido:130.438,52 €
Aplicación presupuestaria: 151 619 Otras Inversiones				
<b>Sistema de determinación del precio:</b> Se incluye en el precio el importe de la ejecución por contrata y gastos de proyecto, honorarios dirección e informes y el IVA.				
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				107.800,43 €
Presupuesto base de licitación, a la baja (IVA 21%, 22.638,09 €)				130.438,52 €
TOTAL VALOR ESTIMADO: (IVA no incluido).				107.800,43 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento		Otros
80%		20%		%
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018/2019	104.350,82 €	26.087,70 €		130.438,52 €
TOTAL	104.350,82 €	26.087,70 €		130.438,52 €
<b>H. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN. 6 meses</b>		<b>I. PRÓRROGA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b>		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA: 1 año.</b>
		Duración máxima: 6 meses.		
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 11		<input checked="" type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b>		
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 20		<input type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b>		
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b> Fórmula: _____				
<b>N. GARANTÍAS</b>				
DEFINITIVA : [SI/NO] SI			ASCIENDE A 5%, precio adjud., sin IVA.	
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8		<input checked="" type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b>		
<b>O. SUBROGACIÓN</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> <b><u>SI</u></b> <input type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b>				
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>				
<input checked="" type="checkbox"/> <b><u>SI</u></b> , vid cláusula 22		<input type="checkbox"/> <b><u>NO</u></b>		
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>				



<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23	<b>X</b> NO		
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Navalcán: CIF Nº. P4511100B		
Plaza Constitución, 1	45610-Navalcán		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01451105
Órgano con competencias en materia de contabilidad	L01451105	CÓDIGO DIR3	L01451105
Destinatario de la prestación	L01451105	CÓDIGO DIR3	L01451105

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: **CREACIÓN PABELLÓN MULTIUSOS EN C.P BLAS TELLO DE NAVALCÁN (TOLEDO)**, según el proyecto redactado por los Arquitectos: Esther Peña Arroyo (Col. 11004 COACM) y Miguel A. Blázquez Fernández (Col. 10463 COACM), de fecha diciembre de 2018 y visado por el COACM, con fecha 17/01/2019.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No hay división por lotes.

#### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
45214210-5	Construcción de Centros Educativos (Construcción Pabellón Multiusos en C.P Blas Tello de Navalcán.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://navalcan.com/ayuntamiento/perfil-del-contratante> y en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones> (plataforma de contratación del Estado, opción perfil del contratante).

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto ejecución Contrata, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	Creación Pabellón Multiusos en C.P Blas Tello.		
Autores del Proyecto: Arquitectos:	Colegio Oficial	Número	
Esther Peña Arroyo	COACM	11.004	
Miguel A. Blázquez Fernández	COACM	10463	



- **Presupuesto de Ejecución Material: 84.790,27 €**
- **Presupuesto Ejecución por Contrata: 100.900,43 €**
- **Presupuesto Base Licitación y Final, IVA excluido: 107.800,43 €.**
- **Presupuesto base licitación y Final, IVA 21% (22.638,09 € incluido): 130.438,52 €.**

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 107.800,43 euros euros (IVA excluido).

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2018/2019	151 619	130.438,52 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación del año 2019.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

*No habrá revisión de precios.*

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

<b>Lote</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Emplazamiento</b>
1 y único	Máximo seis meses	C/ Inge Morath, s/n.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos



excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma establecida, con carácter general en los artículos 84 a 91 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

##### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en días laborables, desde el 05/02/2019 hasta las 14:00 horas del día 04/03/2019. También pueden presentarse las ofertas por correo certificado y por ORVE.

##### **9.3. Información a los licitadores**

Los licitadores podrán solicitar información sobre la licitación llamando al teléfono del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo), teléfono: 925844011, o solicitarla,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

a través de los correos electrónicos del Ayuntamiento, siguientes: [ayuntamiento@navalcan.com](mailto:ayuntamiento@navalcan.com), [evacorregidor@navalcan.com](mailto:evacorregidor@navalcan.com), o [vjimenez@navalcan.com](mailto:vjimenez@navalcan.com).

También pueden consultar toda la documentación y descargarse la documentación que necesiten en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Navalcán, sito en la página web, con dirección [www.navalcan.com](http://www.navalcan.com). y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

#### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, en papel, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Creación del Pabellón Multiusos del CP Blas Tello de Navalcán». En dicho sobre se introducirá la siguiente documentación: Declaración Responsable (Anexo I) y Proposición Económica (Anexo II) La denominación de los sobres es la siguiente:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Declaración Responsable del licitador (Según Anexo I)**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

*[NOTA: Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.]*

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia,



presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

*[NOTA: Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.]*

**b) Proposición económica (según Anexo II).**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Creación del Pabellón Multiusos en el C.P Blas Tello de Navalcán por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe, IVA excluido, de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Siendo el importe total, IVA incluido, de: \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA
Plazo ejecución:	_____
Mejoras: Cantidad ofrecida en	_____



<b>euros, a distribuir por Ayuntamiento.</b>	
<b>Para deshacer empates: Nº. de Trabajadores del Municipio de Navalcán, contratados o a contratar.</b>	_____

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se utilizarán los criterios de valoración objetiva, que se citan, a continuación:

- 1º). El precio, se puntuará hasta un máximo de 40 puntos.
- 2º). Plazo de ejecución, se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.
- 3º). Mejoras, se puntuará hasta un máximo de 55 puntos.

#### CRITERIO 1- Precio: (máximo 40 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima de 40 puntos al licitador que oferte el precio total menor (mayor porcentaje de baja sobre precio de licitación, IVA incluido), y a los restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación con IVA respecto de la misma diferencia de la mejor oferta con el presupuesto base de licitación con IVA, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = 40 \times (Bo/Bmax)$$

P = Puntuación.

Bo= Porcentaje de baja de la oferta sobre el precio de licitación con IVA.

Bmax= Porcentaje de baja máxima de las ofertas presentadas, sobre precio licitación con IVA.

Se respetarán los decimales que salgan.

#### CRITERIO 2 - Plazo de Ejecución de las Obras.

Por medio de este criterio se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el menor tiempo de ejecución de las obras, tomando como referencia el plazo de ejecución señalado en el Pliego de Condiciones Particulares, que es de cuatro meses.

Este criterio, se valorará, según la siguiente fórmula matemática:

$$P = 5 \times (Plmin/Pl0)$$

P= Puntuación.

Plmin= Plazo mínimo de las ofertas presentadas.

Pl0= Plazo de la oferta presentada.

#### CRITERIO 3- Mejoras ofertadas.

Las mejoras ofertadas, consistirán en una cantidad económica que el licitador ofrece para que distribuya el Ayuntamiento de Navalcán, como mejoras de las obras que se vayan a ejecutar.

Se puntuará hasta un máximo de 55 puntos, según la siguiente fórmula matemática:

$$P = 55 \times (Mo/Mmax).$$

P= Puntuación.

Mo= Importe en euros, para mejoras ofertadas.

Mmax= Importe máximo en euros, para mejoras, ofertada por los licitadores.



La oferta que obtenga la mayor puntuación, sumando los tres apartados anteriores, será la propuesta al órgano competente para su contratación.

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta que tenga una puntuación superior en treinta y cinco unidades a la puntuación media de las ofertas presentadas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta que tenga una puntuación superior en treinta y cinco unidades a la puntuación media de las ofertas presentadas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

<b>CRITERIO</b>	<b>PARÁMETRO</b>
Media Aritmética de las puntuaciones obtenidas por los criterios: Precio+Plazo Ejecución+Mejoras ofrecidas. Sumatorio de todas las puntuaciones de las ofertas presentada	Diferencia de más de 35 puntos sobre la Media Aritmética de las puntuaciones obtenidas por las ofertas presentadas por los criterios señalados de: Precio, Plazo Ejecución y Mejoras ofrecidas.
_____	_____
_____	_____

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

*[NOTA: Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento*



*pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*

*De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad].*

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

*1º: Nº. de trabajadores contratados o a contratar del Municipio de Navalcán.*

*2º: Mayor puntuación en los criterios evaluables, por este orden: Mejoras, Precio y Plazo de Ejecución.*

*3º: De persistir el empate, se realizaría un sorteo.*

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la



función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa (Declaración Responsable, según Anexo I), la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

Se requerirá al licitador propuesto, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación que acredite lo señalado en su declaración responsable.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Combatir el paro
Descripción	Contratar personas desempleadas

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **21.1 Abonos al contratista**



La Administración pagará al contratista, una vez expedida la certificación de obras y presentada la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

*[NOTA: Téngase en cuenta que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica por lo que recomendamos que se indique al contratista que presente la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra].*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **21.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### **22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. [En su caso].**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.



d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **21.5. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de diez días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

*[NOTA: De conformidad con el artículo 144.1 del Reglamento 1098/2001, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siempre que la ejecución total de la obra esté prevista en más de una anualidad].*

### **21.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de quince días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al



menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

*[NOTA: De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.*

*Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos].*

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

*[NOTA: Téngase en cuenta que el procedimiento de medición general y certificación final de las obras se regula en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre].*

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

*[NOTA: En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el pliego puede prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final de obras sea ampliado siempre que no supere, en ningún caso, los cinco meses].*

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

*[NOTA: El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*En aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.].*

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a



reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **21.7 Gastos exigibles al contratista**

- Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como: redacción de proyecto, honorarios de dirección, informe geotécnico cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen en el presupuesto del proyecto, como costes indirectos (Gastos Generales, gastos varios, etc), pero, que en ningún caso alteren el precio de licitación, IVA incluido.

### **21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan



los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del



Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**



Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

*[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.]*

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.



### **26.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.



Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

*[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.]*

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA Director Facultativo de la Obra**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato



supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

*[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.]*

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **30.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

*[NOTA: En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos]*

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **30.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

**En Navalcán, a 29/09/2018**

**El Alcalde**

**Fdo. Jaime David Corregidor Muñoz**



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

[**NOTA:** El modelo de declaración responsable que debe recoger el pliego deberá seguir el formulario de **documento europeo único de contratación** aprobado en el seno de la Unión Europea.

El órgano de contratación puede optar por exigir la presentación del DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	CREACIÓN DE UN PABELLÓN MULTIUSOS EN EL CP BLAS TELLO DE NAVALCÁN.
---------	--

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO).

Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
  
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

*[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]*

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**En Navalcán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019**

**El Interesado**

**Fdo.** \_\_\_\_\_



## ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de Creación del Pabellón Multiusos en el C.P Blas Tello de Navalcán por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe, IVA excluido, de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Siendo el importe total, IVA incluido, de: \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA
Plazo ejecución:	_____
Mejoras: Cantidad ofrecida en euros, a distribuir por Ayuntamiento.	_____
Para deshacer empates: Nº. de Trabajadores del Municipio de Navalcán, contratados o a contratar.	_____